

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 12. Segunda Sección. Año 105. 31 de marzo de 2022

**ACUERDO QUE AUTORIZA INSTALAR GUARDERÍAS PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

**ACUERDO QUE APRUEBA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO IRENE ROBLEDO GARCÍA 2022**

**ACUERDO QUE APRUEBA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO AL MAYOR J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**

**ACUERDO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL PREMIO A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FINCAS CON VALOR PATRIMONIAL**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**



La Ciudad que  
**quiero**



**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de marzo de 2022

## Índice

ACUERDO QUE AUTORIZA INSTALAR GUARDERÍAS  
PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
MUNICIPALES.....3

ACUERDO QUE APRUEBA OTORGAR EL  
RECONOCIMIENTO IRENE ROBLEDO GARCÍA 2022.....5

ACUERDO QUE APRUEBA OTORGAR UN  
RECONOCIMIENTO AL MAYOR J. TRINIDAD LÓPEZ  
RIVAS.....7

ACUERDO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL PREMIO A  
LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FINCAS  
CON VALOR PATRIMONIAL.....8

DECRETO QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURA Y/O  
REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA.....10



## **ACUERDO QUE AUTORIZA INSTALAR GUARDERÍAS PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el acuerdo municipal número A 12/12/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa para instalar guarderías para los hijos de los servidores públicos municipales, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **ACUERDO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza la extensión del servicio de guarderías 24/7 ya existente, en espacios de edificios públicos de dependencias municipales, para albergar a hijos de servidores públicos municipales, de un rango de edad de 0 a 3 años, que cumplan con funciones de servicios de 24 horas en el Gobierno de Guadalajara.

**Segundo.** Se autoriza el uso de estancias infantiles ya existentes en el Municipio de Guadalajara, para que, de acuerdo a su capacidad, puedan albergar hijos e hijas de servidores públicos en el rango de edad preestablecido.

**Tercero.** Se instruye al titular de la Coordinación General de Administración e Innovación gubernamental, para que, en un plazo no mayor a 60 sesenta días, a través de la Dirección de Recursos Humanos, se realice un censo entre los servidores públicos que cumplan con funciones de servicios de 24 horas que brinda el Municipio de Guadalajara, para identificar a los infantes de entre 0 a 3 años, que sean susceptibles para su incorporación al servicio de Guardería 24/7.

**Cuarto.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que, a través de la Unidad Funcional de Gestión Plena, para que, una vez recibido el informe de la Dirección de Recursos Humanos, en un plazo no mayor a 90 noventa días, identifique los espacios que se encuentren con condiciones de seguridad necesarios para ser incorporados, ampliados o habilitados para el servicio de guardería 24/7, acorde a los criterios y lineamientos técnicos previstos en la legislación y normativa aplicable.

**Quinto.** Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que contemple en su plan de trabajo y presupuesto de egresos 2023, la extensión del servicio de Guardería 24/7 en los edificios públicos, una vez recibido el informe descrito en el punto anterior.

**Sexto.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación gubernamental, para que, en coordinación con la Tesorería, contemple en su proyecto de egresos para el año 2023, incluir el apoyo de guardería para todos los servidores públicos que tengan hijos que se encuentren en un rango de edad de 0 a 5 años 11 meses, haciéndolo del conocimiento de los servidores públicos.

**Séptimo.** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y al Tesorero, todos de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación inherente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Este acuerdo municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **ACUERDO QUE APRUEBA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO IRENE ROBLEDO GARCÍA 2022**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el acuerdo municipal número A 12/18/22, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, para otorgar el Reconocimiento Irene Robledo García 2022, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **ACUERDO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba otorgar el reconocimiento IRENE ROBLEDO GARCÍA 2022 a:

<b>No.</b>	<b>Reconocidas</b>
1	Ma. Teresa Prieto Quezada.
2	Sofía del Refugio Reynoso Delgado.
3	Verónica Valdivia Flores.

**Segundo.** Se solicita al Presidente Municipal convoque a acto solemne en el mes de marzo de 2022, para entregar el reconocimiento a las galardonadas, conforme a la Base Sexta segundo párrafo de la Convocatoria.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas para que elabore los reconocimientos a las seleccionadas en el punto Primero del presente acuerdo, así como para que lleve a cabo la organización del acto solemne de entrega.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que publique los resultados en la *Gaceta Municipal*, así como en el Portal Oficial del Gobierno de Guadalajara, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria.

**Quinto.** Se instruye a la Jefatura de Gabinete y a la Tesorería a realizar los procedimientos administrativos inherentes al pago derivado de la entrega de la distinción del Municipio de Guadalajara denominado: Reconocimiento Irene Robledo García 2022, a las seleccionadas en el punto Primero del presente acuerdo, con base en lo estipulado en la Base Quinta de la convocatoria.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **ACUERDO QUE APRUEBA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO AL MAYOR J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el acuerdo municipal número A 12/20/22, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del regidor Aldo Alejandro De Anda García, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento al Mayor J. Trinidad López Rivas, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **ACUERDO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba otorgar un agradecimiento y reconocimiento, a través de la entrega de un diploma al Mayor J. Trinidad López Rivas, en agradecimiento y reconocimiento, por los servicios y la gran trayectoria profesional como ejemplar servidor público de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara.

**Segundo.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente.

### **Artículos Transitorios**

**Único.** Publíquese el presente en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



# **ACUERDO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL PREMIO A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FINCAS CON VALOR PATRIMONIAL**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el acuerdo municipal número A 12/21/22, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, para la entrega del Premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial, que concluyó en los siguientes puntos de**

## **ACUERDO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Superintendencia del Centro Histórico y Dirección de Relaciones Públicas, para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para la realización del evento protocolario, para hacer la entrega de los premios a la “XIX Edición del Premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial” correspondiente a las fincas ganadoras de acuerdo al siguiente listado:

<b>Finca</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Premio</b>
<b>ESCORZA 890</b>	<b>Comercial</b>	<b>1er Lugar</b>
<b>JOSÉ GUADALUPE ZUNO 2058</b>	<b>Comercial</b>	<b>2do Lugar</b>
<b>COLÓN 180</b>	<b>Comercial</b>	<b>3er Lugar</b>
<b>GENERAL SAN MARTÍN 186</b>	<b>Habitacional</b>	<b>1er Lugar</b>
<b>LEANDRO VALLE 1091, 1085</b>	<b>Habitacional</b>	<b>2do Lugar</b>
<b>GENERAL SAN MARTÍN 173</b>	<b>Habitacional</b>	<b>3er Lugar</b>

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a la suficiencia presupuestal.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para suscribir los documentos inherentes y realizar los actos conducentes para el cumplimiento del presente decreto.

## **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el siguiente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/47/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda del Municipio de Guadalajara, hasta por un monto de \$1,401,393,978.96, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, previo análisis de la capacidad de pago, del destino y mediante el voto de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, aprueba y autoriza las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública pudiendo contratar uno o diversos financiamientos bancarios hasta por un monto de \$1,401,393,978.96 (Un mil cuatrocientos un millones, trescientos noventa y tres mil, novecientos setenta y ocho pesos 96/100 M.N.), bajo los siguientes términos:

<b>I. Monto Máximo del Financiamiento</b>	\$1,401,393,978.96 (Un mil cuatrocientos un millones, trescientos noventa y tres mil, novecientos setenta y ocho pesos 96/100 M.N.)
<b>II. Plazo Autorizado para el Pago Máximo</b>	Para Refinanciamiento, el o los Financiamientos podrán celebrarse hasta 15 quince años, equivalentes aproximadamente a 5,400 cinco mil cuatrocientos días, a partir de: I. La fecha en que se celebren la o las contrataciones de el o los créditos bancarios respectivos; o II. La primera disposición de los recursos otorgados cuando la misma sea cierta y conocida desde la fecha de celebración del o los créditos bancarios respectivos. En el caso de reestructura, dicho plazo podrá computar a partir

	de la formalización de los Convenios Modificatorios respectivos.
<b>III. Perfil de Amortización del Capital</b>	Lineal, con 24 veinticuatro periodos de gracia en el pago de amortizaciones con periodicidad mensual.
<b>IV. Periodicidad del Pago de Capital</b>	Pago Mensual.
<b>V. Fuente de Pago</b>	El Municipio de Guadalajara deberá realizar las afectaciones suficientes del derecho a recibir y/o los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.
<b>VI. Vigencia de la Autorización</b>	Durante los ejercicios fiscales 2022-2023.
<b>VII. Tasa de Interés</b>	TIIE + Sobretasa. El o los Financiamientos se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
<b>VIII. Instrumentos Derivados</b>	El Municipio de Guadalajara podrá contratar Instrumentos Derivados, u operaciones de cobertura de tasa de interés que tengan como destino mitigar los riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero. Dichas operaciones, los Instrumentos Derivados podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento respectivo al que se encuentren vinculados. Lo anterior siempre y cuando se acredite que la contratación de estos coadyuvará en la obtención de una menor tasa efectiva, atenuar los riesgos para las finanzas públicas o a la sostenibilidad de la deuda pública.
<b>IX. Gastos</b>	Los que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente decreto, es decir, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros conceptos de las operaciones autorizadas el presente decreto.
<b>X. Garantías de Pago</b>	Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara, para que contrate, con las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, Garantías de pago o mecanismos de soporte crediticio, hasta por el 15% quince por ciento del monto contratado de cada Financiamiento. Las Garantías de pago podrán tener un plazo de disposición de hasta 15 quince años, más un plazo adicional de hasta 5 cinco años para su amortización. Dichas operaciones podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento que

	<p>respalden. Para la elección de las Instituciones Financieras con las que deban contratarse garantías de pago, deberá hacerse el proceso competitivo que corresponda.</p>																												
<p><b>XI. Destino</b></p>	<p>La reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, de los financiamientos vigentes del Municipio de Guadalajara hasta por la totalidad de los saldos insolutos de los mismos, que se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas (anteriormente Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) (el "Registro Público Único. En específico, los Financiamientos vigentes a reestructurarse y/o refinanciarse, los cuales fueron en su momento destinados a inversiones público productivas en términos de la normatividad aplicable son los siguientes:</p> <p><b>1.</b></p> <table border="1" data-bbox="589 995 1458 1480"> <thead> <tr> <th data-bbox="589 995 1027 1108"><b>Acreeedor</b></th> <th data-bbox="1027 995 1458 1108"><b>Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A.</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="589 1108 1027 1150">Tipo de Obligación</td> <td data-bbox="1027 1108 1458 1150">Crédito Simple</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1150 1027 1192">Fecha de Contratación</td> <td data-bbox="1027 1150 1458 1192">25 de agosto de 2010</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1192 1027 1234">Monto Original</td> <td data-bbox="1027 1192 1458 1234">\$1,580,701,760.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1234 1027 1276">Saldo al 31 de Enero 2022</td> <td data-bbox="1027 1234 1458 1276">\$846,301,284.44</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1276 1027 1318">Plazo</td> <td data-bbox="1027 1276 1458 1318">212 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1318 1027 1360">Fuente Pago</td> <td data-bbox="1027 1318 1458 1360">Participaciones Federales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1360 1027 1434">Clave de Inscripción en el Registro Público Único</td> <td data-bbox="1027 1360 1458 1434">241/2010</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1434 1027 1480">No. Registro Estatal</td> <td data-bbox="1027 1434 1458 1480">031/2010</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>2.</b></p> <table border="1" data-bbox="589 1556 1458 1898"> <thead> <tr> <th data-bbox="589 1556 1027 1738"><b>Acreeedor</b></th> <th data-bbox="1027 1556 1458 1738"><b>Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="589 1738 1027 1780">Tipo de Obligación</td> <td data-bbox="1027 1738 1458 1780">Crédito Simple</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1780 1027 1822">Fecha de Contratación</td> <td data-bbox="1027 1780 1458 1822">10 de enero de 2011</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1822 1027 1864">Monto Original</td> <td data-bbox="1027 1822 1458 1864">\$1,100,000,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1864 1027 1898">Saldo al 31 de Enero 2022</td> <td data-bbox="1027 1864 1458 1898">\$555,092,694.52</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Acreeedor</b>	<b>Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A.</b>	Tipo de Obligación	Crédito Simple	Fecha de Contratación	25 de agosto de 2010	Monto Original	\$1,580,701,760.00	Saldo al 31 de Enero 2022	\$846,301,284.44	Plazo	212 meses	Fuente Pago	Participaciones Federales	Clave de Inscripción en el Registro Público Único	241/2010	No. Registro Estatal	031/2010	<b>Acreeedor</b>	<b>Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte</b>	Tipo de Obligación	Crédito Simple	Fecha de Contratación	10 de enero de 2011	Monto Original	\$1,100,000,000.00	Saldo al 31 de Enero 2022	\$555,092,694.52
<b>Acreeedor</b>	<b>Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A.</b>																												
Tipo de Obligación	Crédito Simple																												
Fecha de Contratación	25 de agosto de 2010																												
Monto Original	\$1,580,701,760.00																												
Saldo al 31 de Enero 2022	\$846,301,284.44																												
Plazo	212 meses																												
Fuente Pago	Participaciones Federales																												
Clave de Inscripción en el Registro Público Único	241/2010																												
No. Registro Estatal	031/2010																												
<b>Acreeedor</b>	<b>Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte</b>																												
Tipo de Obligación	Crédito Simple																												
Fecha de Contratación	10 de enero de 2011																												
Monto Original	\$1,100,000,000.00																												
Saldo al 31 de Enero 2022	\$555,092,694.52																												

	Plazo	240 meses
	Fuente Pago	Participaciones Federales
	Clave de Inscripción en el Registro Público Único	222/2011
	No. Registro Estatal	014/2011
	Adicionalmente, el Ayuntamiento de Guadalajara, podrá destinar un monto del o los Financiamientos que se celebren al amparo de la presente autorización, para cubrir los Gastos y costos asociados a la contratación de los Financiamientos, así como a la constitución de los Fondos de Reserva. Para tales efectos, el Ayuntamiento deberá respetar los porcentajes señalados en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que solo podrá destinar hasta el porcentaje autorizado para pagar los Gastos y costos asociados a la contratación de los Financiamientos y para constituir los Fondos de Reserva.	
<b>XII. Tipo de Instrumentación</b>	La reestructura y/o el refinanciamiento autorizado podrá instrumentarse, la contratación de uno o varios créditos bancarios y estará sujeto a lo establecido en el inciso XIII siguiente.	
<b>XIII. Aspectos Adicionales</b>	El esquema de amortización, así como los intereses, gastos y demás términos y condiciones del o los Financiamientos correspondientes, serán los que se establezcan en los documentos que al efecto se celebren, con base en lo establecido en el presente decreto.	

**Tercero.** De conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, autoriza y faculta al Presidente Municipal, a la Síndica y al Tesorero, para que de manera conjunta celebren o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas en este decreto, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que se celebren con base en este decreto, y en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Cuarto.** Se autoriza y faculta al Tesorero para que implemente los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

24 fracción XI, 33 y 34 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los “Lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos”. El Tesorero informará y dará constancia de los procesos competitivos derivados de la Reestructura y/o Refinanciamiento en todo momento a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, quien le dará oportuno seguimiento.

Los procesos competitivos en los artículos señalados establecen que el proceso competitivo de contratación debe realizarse mediante licitación pública de manera simultánea, por lo que las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten. Además, en cumplimiento a los “Lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos”, en la Sección IV punto 18, será necesario realizar una comparación de la Tasa Efectiva de los Financiamientos u Obligaciones vigentes sujetos a Refinanciamiento o Reestructuración, considerando únicamente los pagos de servicio de deuda y Gastos Adicionales a realizar en el plazo restante, y de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas y se considerará que existe una mejora en la tasa de interés, siempre y cuando, la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas sea menor o igual a la Tasa Efectiva de los Financiamientos u Obligaciones vigentes incluidos, en caso de existir, todos los gastos derivados de la amortización anticipada del Financiamiento que se pretende refinanciar o reestructurar, los cuales se considerarán para estos efectos como Gastos Adicionales.

**Quinto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza afectar como Fuente de Pago y/o de garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los Financiamientos y/o de las Garantías de Pago y/o de los Instrumentos derivados autorizados en el presente decreto, el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y/o los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan al Municipio de Guadalajara del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal de conformidad con el artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal (las Participaciones Federales). Las afectaciones antes referidas serán de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos, de las Garantías de Pago y/o de los Instrumentos Derivados que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente decreto.

Para tal efecto se instruye al Tesorero para que notifique a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, así como a cualquier otra autoridad o persona que resulten necesarias, respecto a las afectaciones aprobadas en este decreto, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos en el o los mecanismos de fuente de pago y/o de garantía correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los

Financiamientos, de los Instrumentos Derivados y/o de las Garantías de Pago que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente decreto.

**Sexto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza constituir (así como modificar en su caso), el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, cuya necesidad quede plenamente justificada para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba con sustento en lo autorizado en el presente decreto; mismo que deberá tener entre sus fines servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Guadalajara, a los que podrá afectar irrevocablemente las Participaciones Federales, como Fuente de Pago y/o de garantía que deriven de los Financiamientos, de los Instrumentos Derivados y/o de las Garantías de Pago que contrate en términos de lo autorizado en el presente decreto.

**Séptimo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza pagar (i) los gastos y los costos asociados a la contratación de las operaciones autorizadas en el presente decreto así como las cantidades necesarias para (ii) la constitución de fondos de reserva en uno a más procesos competitivos.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente decreto, así como la constitución de los fondos de reserva, no podrá exceder del 2.5 % dos punto cinco por ciento del monto contratado de cada financiamiento, siempre que se incluyan los instrumentos derivados o de coberturas. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura, los gastos y costos asociados relacionados con la contratación de financiamiento y obligaciones y los fondos de reserva, no deberá rebasar en su conjunto el 1.5% uno punto cinco por ciento del monto contratado del financiamiento u obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**Octavo.** Para el cumplimiento del presente decreto no se contratará a terceros para los servicios de asesoría, gestoría o cualquier otro que no sean los establecidos en forma expresa en el contenido del mismo.

**Noveno.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la contratación con la o las instituciones financieras de Instrumentos Derivados o de coberturas que tiendan a evitar o reducir el riesgo económico-financiero derivado de cada Financiamiento que se contrate al amparo del presente decreto para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de los mismos. En su caso, los Instrumentos Derivados podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento respectivo.



**Décimo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprobará y autorizará la contratación con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado Garantías de pago o mecanismos de soporte crediticio, hasta por el 15% quince por ciento del monto contratado de cada Financiamiento que se contrate al amparo de la presente autorización. Dichas operaciones podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento que respalden. La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal le dará oportuno seguimiento a dicha contratación.

**Décimo Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero para que negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, mandatos, instrucciones, títulos de crédito, Garantías de Pago, Instrumentos Derivados y demás documentos relacionados con los actos autorizados en el presente decreto, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas en el presente decreto.

**Décimo Segundo.** Se instruye al Tesorero para que una vez formalizada la reestructura o refinanciamiento con la oferta que brinde las mejores condiciones de mercado, en un plazo no mayor a 15 quince días después de la celebración de los contratos, informe al Ayuntamiento respecto de los recursos liberados con el propósito de que el Presidente Municipal presente propuesta de modificación Presupuestal, en el que se refleje el destino de los recursos que se liberaran del proceso de reestructura y/o refinanciamiento, los cuales no deberán ser destinados a gasto corriente, solo se destinarán a inversiones públicas productivas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los tapatíos.

Se instruye al Tesorero para que incluya anualmente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al Financiamiento que se formalice con base en este decreto, el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

**Décimo Tercero.** Se instruye al Tesorero, se lleven a cabo los trámites necesarios para la inscripción de la reestructura y/o refinanciamiento ante el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco sus Municipios así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y sus Municipios y los demás competentes.

**Décimo Cuarto.** En el caso de que se logre liberación de recursos como resultado del proceso de reestructura y/o refinanciamiento, éstos deberán aplicarse a la consecución de un balance presupuestario sostenible de las finanzas públicas del Municipio de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo,

Capítulo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Décimo Quinto.** Se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa la autorización de la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda del Municipio de Guadalajara.

**Décimo Sexto.** Notifíquese el presente decreto a la Tesorería y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Décimo Séptimo.** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



